Contrato Nº 164/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CHACO INTERNACIONAL S.A**, con **RUC N° 80026564-5** domiciliada en la calle Dr. Benza e/ Bruno Guggiari N° 650, de la Ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señora Carmen Stella Escobar Barriocanal**, con Cédula de Identidad **N° 816.225**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DEPARTAMENTO QUÍMICO BIOLÓGICO DEL LABORATORIO FORENSE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DEPARTAMENTO QUÍMICO BIOLÓGICO DEL LABORATORIO FORENSE"– LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2014.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. La Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c. Las condiciones generales y especiales del contrato (CEC)
d. La oferta del Proveedor.
e. La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5885 de fecha 10 de diciembre de 2014
f. Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al CDP N° 540/2014 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	*2*	*010*	*00*	*00*	*350*	*10*	*1*	*99*	*50.000.000*
2014	*2*	*012*	*00*	*00*	*530*	*10*	*1*	*99*	*1.200.000.000*
Total guaraníes									*1.250.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 277.942

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 09/2014 **"Adquisición de Equipos para el Departamento Químico Biológico del Laboratorio Forense"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a través de la Resolución FGE N° 3935 de fecha 4 de setiembre de 2014. La adjudicación fue realizada por **Resolución F.G.E. N° 5885** de fecha 10 de diciembre de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato, es desde la firma del mismo, hasta el 30 de junio de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1. El monto total adjudicado es de **Gs 593.395.000 (guaraníes quinientos noventa y tres millones trescientos noventa y cinco mil)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca/ Procedencia	Cant.	Present.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
3	Lavador de Microplaca	Unidad	Awaranes/USA	1	Unidad	15.000.000	15.000.000
5	Microscopio	Unidad	Independent forensics/Soho/ USA	1	Unidad	540.000.000	540.000.000
7	PH metro - Peachímetro	Unidad	MRC/Israel	1	Unidad	3.995.000	3.995.000
10	Selladora de Bolsa de plástico	Unidad	Impulse Sealer/Soho / USA	1	Unidad	6.800.000	6.800.000
12	Set de luces – banda ancha	Unidad	Labino/Soho /USA	1	Unidad	27.600.000	27.600.000
Total adjudicado Guaraníes							**593.395.000**

6.2. La Contratista se compromete a proveer los bienes a La Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO GNB PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0000001069004001.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

7.1. El plazo de entrega de todos los bienes adjudicados, es de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la firma del Contrato por ambas partes.

7.2. La entrega de los bienes deberá realizarse en el Laboratorio Forense del Ministerio Público sito Jejuí casi Chile, Teléfono: (021) 494 156; con acompañamiento de funcionaros del Departamento de Suministros y del Departamento de Patrimonio; será preferentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

309 316

7.3. La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las siguientes Especificaciones Técnicas:

Ítem N°	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas
3	Lavador de Microplaca	Lavador de inmunoensayos para pocillos en tiras y placas. Capacidad para lavado simultáneo de 8 pocillos y como mínimo. Con funciones de aspiración y dispensación controlados por botones Debe incluir buffer de lavado PBS (FOSFATO SALINO), 8 sondas de lavado, botella de lavado de 1L como mínimo y botella de plástico de 1L para seguro con un sensor y contar con certificación (la seguridad del sensor debe estar certificada por fábrica). El equipo deberá ser entregado puesto y funcionando en el Laboratorio Forense del Ministerio Público. Con entrenamiento para su uso. La antigüedad máxima de fabricación de los equipos debe ser máximo tres años. Garantía escrita, debe ser de 1 año a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos, con respecto a defectos de fábrica de los equipos, debe incluir sin costo adicional el traslado de los equipos del Laboratorio al proveedor y viceversa. Servicio técnico local garantizado
5	Microscopio	**Microscopio Vertical** Con contraste de fase por FLUORESCENCIA. Sistema de iluminación con cubos de fluorescencia precalibradas que garantice una señal brillante con menor señal de fondo, fotoblanqueo y foto activación. Sistema de documentación de análisis mediante cámara y ordenador portátil, con software instalado, validado y calibrado. Sistema de Imagen: digital, parafocal acoplado, con color digital CCD. Deberá incluir mesada para su ubicación según dimensiones del laboratorio, todos los accesorios optimizados de fase de contraste; Insumos necesarios **(láminas para inmunofluorescencia)** para 150 pruebas iniciales como mínimo conteniendo kit de tinción fluorescente para espermatozoides humano, con tampones de lavado incluido. Fluorocromos DAPI (4'6 – diamino – finilindol) y FITC (isotiocinato de fluoresceína) con filtro azul/cian y amarillo) **DEBE INCLUIR UPS**. Capacidad 700 Volt-Ampere/410 Watts o superior. Alimentación eléctrica: Entrada: 220V/50Hz y Salida: 220V senoidal-estabilizada o sinusoidal-estabilizada (incorporada). Autonomía mínima 12 minutos o superior. Protección contra soprepicos y cortos circuitos, sobre tensiones y rayos en la línea de alimentación. Baterías Secas y selladas libre de todo mantenimiento. El equipo deberá ser entregado puesto y funcionando en el Laboratorio Forense del Ministerio Público. Con entrenamiento para su uso y aplicaciones, así como apoyo para la validación de procedimientos. La antigüedad máxima de fabricación de los equipos debe ser máximo tres años. Garantía escrita, debe ser de 1 año a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos, con respecto a defectos de fábrica de los equipos, debe incluir sin costo adicional el traslado de los equipos del Laboratorio al proveedor y viceversa. Servicio técnico local garantizado y apoyo técnico a través de la web de por lo menos 5 años.
7	PH metro - Peachímetro	De mesa. Sistema electrónico, con pantalla digital, capacidad para almacenar 64 mediciones como mínimo. Debe poseer electrodos de vidrio, buffers de control de ph entre 4 y 7 como mínimo. Rango de medición del pH de 0 a 14, a temperatura de -0,5 a 105°C. Precisión y resolución de 0,01 grado de pH. Conductividad de -2000 a 2000mV. Garantía escrita, debe ser de 2 años a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos, con respecto a defectos de fábrica de los equipos, debe incluir sin costo adicional el traslado de los equipos del Laboratorio al proveedor y viceversa.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

10	Selladora de Bolsa de plástico	Para bolsas plásticas. De mesa manual por impulso de voltaje (calienta y sella). Corriente 220V o adaptador. Debe contar con control de tiempo regulable según el espesor de la bolsa. Longitud de sellado 20 cm como mínimo. Espesor de sellado 6 mm. Ancho del sellado 2mm. Garantía escrita, debe ser de 6 (seis) meses a partir de firma del Acta de Recepción, con respecto a defectos de fábrica
12	Set de luces – banda ancha	Kit de linternas con tecnología LED. Con capacidad para funcionar con batería. Debe incluir ocho (8) fuentes alternativas de luz de alta intensidad para búsqueda de indicios biológicos con las siguientes longitudes de onda (Blanco - 365 nm UV, 400nm UV, 455 nm púrpura, 505 nm azul, 530 nm verde -azul, 590 nm ámbar y 625 nm rojo; Un trípode ajustable para la operación de manos libres, Cuatro lentes de protección como mínimo, 2 cargadores de batería (pared – automóvil), 10 baterías de repuesto y funda de transporte. Garantía escrita, debe ser de 2 años a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos, con respecto a defectos de fábrica de los equipos, debe incluir sin costo adicional el traslado de los equipos del Laboratorio al proveedor y viceversa.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y la Dirección del Laboratorio Forense.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**. La cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendario**, siguientes a la firma del contrato.

9.2. La liberación de Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **30 (treinta) días**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el periodo de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la ultima garantía vigente.

10. MULTAS.

10.1 El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10.3 La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.4 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. "c" de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.5 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CHACO INTERNACIONAL S.A.

304 313

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato..

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Carmen Escobar Barriocanal
CHACO INTERNACIONAL S.A.

CHACO INTERNACIONAL S.A.